



NIT.800012638-2

GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL

ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL – CASANARE

ESTUDIO PREVIO

Código: PA-GJC-P10

Versión: 02



Fecha: 21/01/2022

Página 1 de 10

No. 2023-00073

DEPENDENCIA	SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO	CÓDIGO TABLA RETENCIÓN DOCUMENTAL	
-------------	----------------------------------	-----------------------------------	--

1. INFORMACIÓN GENERAL				
1.1 FECHA DE APROBACIÓN		2023-02-13		
1.2 NOMBRE				
1.3 CÓDIGO SSEPI O CÓDIGO SUIFP				
1.4 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL				
C.2.1.2.02.02.006	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA	SGP LD	\$69.666.660,00	
1.5 COMPONENTES DEL PROYECTO				
1.6 ACTIVIDADES DEL PROYECTO				
1.7 PRODUCTOS DEL PROYECTO				
1.8 PRODUCTO DEL OBJETO A CONTRATAR		"Prestar a todo costo el servicio de transporte especial terrestre para el traslado de personal, bienes y enseres requeridos para el cumplimiento de su función pública y de los proyectos que ejecuta la alcaldía de Hato Corozal Casanare, el servicio se prestará en el municipio de Hato Corozal y/o departamento de Casanare y/o el territorio nacional"		
1.9 POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR:		12180 Habitantes del Municipio de Hato Corozal, fuente SISBEN a corte de 30 de diciembre de 2020		
1.10 EMPLEOS ESTIMADOS CON LA INVERSIÓN		DIRECTOS(S)	1	
		INDIRECTOS(S)	1	
2. NECESIDAD				

2.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Para la Administración Municipal "Hato Corozal Alto y Sostenible 2020-2023" es indispensable cumplir con los preceptos señalados en la Constitución Política de 1991, como por ejemplo, la aplicabilidad de la función administrativa, la cual se encuentra al servicio de los intereses generales, basados en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. Adicionalmente, estas deberán coordinar sus funciones al cumplimiento de los fines esenciales del Estado. (Constitución Política de 1991, artículo 209). Por parte de los municipios, deberán promover la participación comunitaria, el progreso local, prestar los servicios públicos que sean determinados por la Ley con el objetivo primordial de buscar el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. (Constitución Política de 1991, artículo 311).



GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL

ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL – CASANARE

ESTUDIO PREVIO

NIT.800012638-2



Código: PA-GJC-P10

Versión: 02

Fecha: 21/01/2022

Página 2 de 10

No. 2023-00073

Asimismo, la Ley 1551 de 2012 “Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios.” Insta a los municipios a cumplir y a prestar los servicios públicos a los residentes de su territorio; así como, elaborar y ejecutar los planes de desarrollo, quienes deberán incluir estrategias y políticas en concordancia con los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario. Igualmente, dentro de sus funciones se tendrán que satisfacer las necesidades insatisfechas de los habitantes, para lograr el cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal. (Ley 1551 de 2012, artículo 6, numerales 1, 2 y 7). De igual forma, en cuanto a las funciones de los Alcaldes, referente a la relación con la Administración Municipal, “1. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente.” (Ley 15551 de 2012, artículo 29, literal D, numeral 1) Teniendo en cuenta la necesidad legal presentada anteriormente, es indispensable para el cumplimiento de las funciones de la Administración Municipal y del Alcalde como ordenador del gasto, contar con el servicio de un vehículo de transporte especial terrestre para el desplazamiento de los funcionarios de las diferentes dependencias y del señor Alcalde, para el logro de las funciones, programas, proyectos, actividades y cumplimiento de líneas estratégicas, planes y proyectos que se encuentren en el Plan de Desarrollo “Hato Corozal Alto y Sostenible 2020-2023” y lograr el cumplimiento de los fines esenciales del Estado, velando por el servicio a la comunidad y garantizando la efectividad de los derechos de todos los habitantes. Aunado a lo anterior, el vehículo se requiere para garantizar la presencia institucional en el municipio de Hato Corozal y demás lugares donde se requiera el desplazamiento de los funcionarios públicos y las herramientas necesarias para la ejecución de las labores desarrolladas por los funcionarios públicos de la alcaldía en el desarrollo de sus funciones. Se ha evidenciado la insuficiencia del parque automotor y de personal suficiente para la satisfacción de la necesidad requerida por la Administración Municipal, como lo es el desplazamiento de los funcionarios de las distintas dependencias y Secretarías. Por lo tanto, debido a la naturaleza del objeto a contratar, corresponde a actividades que se desarrollan de forma eficiente y eficaz y son realizadas por parte del sector privado. De esta forma, se puede contratar la prestación del servicio de transporte especial a todo costo, a través de una empresa que cuente con la infraestructura, documentación, logística y personal idóneo. Es indispensable resaltar que para el ejercicio de estas actividades, las empresas deberán contar con los requisitos mínimos, como lo son: el Decreto 0348 de 2015, expedido por el Ministerio de Transporte “Por el cual se reglamenta el servicio público de transporte Terrestre automotor especial y se adoptan otras disposiciones”, La Ley 336 de 1996 “Por la cual se adopta el Estatuto Nacional de Transporte” en su Artículo 5º indica que “El carácter de servicio público esencial bajo la regulación del Estado que la ley le otorga a la operación de las empresas de transporte público, implicará la prelación del interés general sobre el particular, especialmente, en cuanto a la garantía de la prestación del servicio y a la protección de los usuarios, conforme a los derechos y obligaciones que señale el reglamento para cada modo. El servicio privado de transporte es aquel que tiende a satisfacer necesidades de movilización de personas o cosas, dentro del ámbito de las actividades exclusivas de las personas naturales y/o, jurídicas. En tal caso sus equipos propios deberán cumplir con la normatividad establecida por el Ministerio de Transporte. Cuando no se utilicen equipos propios, la contratación del servicio de transporte deberá realizarse con empresas de transporte público legalmente habilitadas en los términos del presente estatuto.” (Ley 336 de 1996, artículo 5). De igual forma, es conveniente realizar la presente contratación, teniendo en cuenta que se cumplirán los preceptos constitucionales y Legales consagrados en la Ley 1551 de 2012, en la cual insta al cumplimiento del accionar administrativo institucional local, el cual se debe desarrollar con garantía de eficiencia, eficacia y celeridad, permitiendo de esta forma la obtención de mejores posibilidades en el cumplimiento de los objetivos y metas definidas en el Plan de Desarrollo. Igualmente, es oportuno, teniendo en cuenta que la Administración Municipal cuenta con la disponibilidad en el Rubro N° C.2.1.2.02.02.006 de nombre Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua de la fuente ingresos corrientes de libre destinación. Que la necesidad que se plantea en el presente estudio previo, se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2023, conforme lo establece el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 (artículo 2.2.1.1.4.1), por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública, expedido por el Departamento Nacional de Planeación. Que el proceso contractual en sus formas y procedimientos se ajusta al Manual de Contratación del municipio de Hato corozal.

2.2 ANÁLISIS DEL SECTOR

2.3 INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN

De conformidad con lo establecido en el manual específico de funciones, competencias laborales y requisitos a



nivel de cargos del municipio de Hato Corozal Casanare, así como lo establecido en la ley 80 del 1993, en la ley 1150 de 2017, ley 1474 de julio 12 de 2011, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, la supervisión a la ejecución del contrato será ejercida por la Secretaría General y de Gobierno, o quien haga sus veces o quien se delegue para tal fin.

3. DEFINICIÓN TÉCNICA

3.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

La Administración Municipal con el objetivo de dar cumplimiento a los preceptos legales señalados en la Ley 1551 de 2012, sobre las funciones de los Municipios y de los Alcaldes, considera necesario contratar el servicio de transporte para el Alcalde como para los demás funcionarios que hacen parte de las dependencias de la Alcaldía

3.2 ACTIVIDADES A DESARROLLAR PARA LOGRO DEL OBJETO A CONTRATAR

ACTIVIDADES 1. Prestar (a todo costo) el servicio especial de transporte terrestre para el desplazamiento del alcalde y funcionarios de la alcaldía. 2. Diligenciar planilla de recorridos y/o desplazamientos realizados. 3. Disponer de manera permanente el vehículo y el conductor para cumplir con los desplazamientos requeridos. 4. Presentar soporte de mantenimientos preventivos, correctivos y seguros vigentes. 5. Realizar las actividades que se requieran y que sean inherentes al objeto contractual. OBLIGACIONES Cumplir con lo establecido en el código nacional de tránsito. *Suministrar el vehículo a la Alcaldía Municipal de Hato Corozal en perfecto estado de funcionamiento, externa e internamente en buen estado, completamente aseado y con todos sus documentos en regla, así como seguros y/o pólizas que se requieran para que el vehículo cuente con amparo todo riesgo que asegure al propietario por perdida o daño total o parcial, lesiones o daños a terceros y a bienes propios o ajenos. *Se requiere que el conductor cumpla con cualidades personales tales como: honestidad, diligencia, cuidado, así como los bienes y elementos exigidos y ofrecidos en la propuesta, incluyendo equipos de comunicación y demás elementos que sean necesarios para el efectivo cumplimiento del contrato. *Exigir a los conductores, el cumplimiento de sus funciones y horarios de trabajo pactados con la alcaldía. *El servicio de transporte Especial Terrestre es a todo costo que incluye (alquiler del vehículo, conductor alimentación y hospedaje de este, combustibles, aceites, lubricantes, mantenimiento del vehículo, peajes) y todo lo requerido para la normal prestación del servicio, los cuales serán asumidos por el contratista. *Asumir cualquier riesgo parcial o total que afecte a el vehículo en cumplimiento del objeto contratado, así como la responsabilidad total por los daños o perjuicios que con el vehículo se llegaren a causar a la vida o bienes de terceros, o a su conductor quien deberá estar afiliado al régimen de seguridad social (Salud, pensión y ARL), informando además que no tiene ningún tipo de relación laboral ni contractual con el municipio. *Las actividades correspondientes con el conductor no generaran ningún tipo de relación laboral ni contractual con el municipio de hato corozal Casanare. *Deberá incluir un (01) conductor con su respectiva licencia de conducción vigente donde acredite la categoría correspondiente al manejo de dicho vehículo, además deberá demostrar idoneidad y experiencia no inferior a seis (06) meses. *Los vehículos deben estar en disponibilidad 7 días 24 horas, para ser movilizados por los diferentes barrios, veredas, corregimientos, es decir, sin estar sujeto a horarios o jornadas laborales de ninguna clase, ajustándose a las programaciones establecidas en el presente proceso de selección. *En caso de fuerza mayor o caso fortuito, reemplazará provisionalmente los vehículos por otros de iguales o superiores características. *Encontrarse a paz y salvo y asumir todos los costos que se generen por concepto de obligaciones tributarias con ocasión de la propiedad o tenencia del vehículo objeto del contrato durante el plazo de ejecución del mismo. *Tener vigente SOAT, tecno mecánica y los requisitos exigidos para la circulación en vías nacionales.

**3.3. CODIGOS PROYECTO SECTORIAL:**

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
78000000	78110000	78111800	78111808

4. SOPORTE TÉCNICO Y ECONÓMICO**4.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR**

• Prestar (a todo costo) el servicio especial de transporte terrestre para el desplazamiento del alcalde y funcionarios de la alcaldía. Para desarrollar las actividades del presente contrato se debe contar con empresas legalmente habilitadas para la prestación del servicio de transporte terrestre y que cumpla con los documentos que lo habilitan. Características de los vehículos 1- Vehículos: Tipo camioneta 4X4 2- Modelo: Igual o superior a 2018 3- Cilindraje: Mínimo 1998 c.c. hasta 2500 4- Carrocería doble cabina 5- Tipo de combustible Diesel o gasolina. 6- Capacidad mínima cuatro pasajeros 7- Aire acondicionado 8- Placa de servicio especial de servicio público 9- Full equipo 10- Cojinería en buen estado 11- Vidrios eléctricos 12- Cinturones de seguridad para todas las sillas 13- Llantas en buen estado 14- Portar equipo de carretera reglamentario, botiquín reglamentario con el equipo de primeros auxilios y demás elementos exigidos por el Código Nacional de Tránsito y demás normas vigentes. 15- Seguros obligatorios contractual, civil Extracontractual, SOAT, general para todos los riesgos que demande la prestación del servicio (que ampare como mínimo responsabilidad civil contractual, extracontractual, pérdida total por daños, pérdida parcial por daños, pérdida total o parcial por hurto, transporte por pérdida total, asistencia jurídica en proceso penal, asistencia de viaje, asistencia jurídica en proceso civil) 16- Conductor para el vehículo con disponibilidad las 24 horas 17- Combustible suministrado por el contratista 18- Mantenimiento a cargo del contratista Para cada uno de los vehículos ofrecidos, se debe presentar y mantener vigentes durante la ejecución del contrato: tarjeta de operación con autorización de pasajeros, seguro obligatorio de accidentes de tránsito SOAT, licencia de tránsito, certificado de análisis de gases (excepto en los casos previstos en el artículo 52 de la Ley 69 de 2002 Código Nacional de Tránsito y en la Resolución 910 de 2008 del Ministerio del medio Ambiente, pólizas de Responsabilidad Civil Contractual y extracontractual, copia de la resolución del Ministerio de Transporte o la Secretaría de Tránsito o movilidad a la que corresponda, que habilita a la empresa proponente a prestar el servicio público de transporte terrestre automotor especial. El proponente deberá aportar un listado con las especificaciones técnicas de los vehículos ofrecidos, incluyendo como mínimo: marca, tipo, año, modelo y cilindraje. Nota 1: La empresa prestadora del servicio deberá contar con resolución de habilitación para la prestación del servicio de transporte terrestre automotor especial expedida por el Ministerio de Transporte, la cual debe encontrarse vigente a la fecha de cierre del proceso de selección. En caso de que la resolución este próxima a vencerse el proponente debe indicar que ha adelantado los trámites oportunos para su renovación y el compromiso de que así lo hará. Nota 2: El Oferente deberá acreditar una capacidad transportadora, cuyos vehículos tengan las características requeridas para cumplir con el objeto contractual del proceso de selección Nota 3: No podrá participar el oferente que a la fecha de cierre no cuente con la habilitación Vigente. En el caso de Consorcio o Unión Temporal, esta resolución debe ser presentada por cada uno de sus integrantes. Características del Recurso Humano: El personal asignado a las labores de conducción del vehículo a proveer para la prestación del servicio debe guardar como mínimo el cumplimiento de las siguientes características: • Conductor • Licencia de conducción vigente categoría C1 • Disponibilidad de tiempo completo. • Afiliación al Sistema de Seguridad Social y pensiones. El contratista deberá garantizar que el comportamiento del conductor del vehículo se ajuste en todo momento a los buenos modales, por ello el mismo debe disponer de excelentes relaciones humanas, que faciliten el desarrollo de la estrategia transversal, de afecto, buen trato, comunicación y tolerancia para con todo el personal. • Diligenciar planilla de recorridos y/o desplazamientos realizados. • Disponer de manera permanente el vehículo y el conductor para cumplir con los desplazamientos requeridos. Fotocopia de



GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL

ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL – CASANARE

ESTUDIO PREVIO

NIT.800012638-2



Código: PA-GJC-P10

Versión: 02

Fecha: 21/01/2022

Página 5 de 10

No. 2023-00073

póliza de seguro de responsabilidad civil contractual y extracontractual. Deberá acreditarse el cumplimiento de lo establecido por el Artículo 17 del Decreto 174 de 2001 en concordancia con los Artículos 994 y 1003 del Código de Comercio, según los cuales, las empresas de Transporte Público Terrestre Automotor Especial deberán tomar por cuenta propia, con una compañía de seguros autorizada para operar en Colombia, las pólizas de seguros de responsabilidad civil contractual y extracontractual que las ampare contra los riesgos inherentes a la actividad transportadora, así: Fotocopia póliza de responsabilidad civil contractual Que deberá cubrir como mínimo, los siguientes riesgos: a) Muerte b) Incapacidad permanente. c) Incapacidad temporal. d) Gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios. El monto asegurable por cada riesgo no podrá ser inferior a 60 S.M.M.L.V. por persona. Póliza de responsabilidad civil extracontractual. Que deberá cubrir al menos los siguientes riesgos: a) Muerte o lesiones a una persona. b) Daños a bienes de terceros. c) Muerte o lesiones a dos o más personas. El monto asegurable por cada riesgo no podrá ser inferior a 60 S.M.M.L.V. por persona. • Presentar soporte de mantenimientos preventivos, correctivos y seguros vigentes. Se deberá contar con los mantenimientos preventivos y correctivos al día. Los vehículos ofrecidos deben ser de servicio público en la modalidad de transporte terrestre automotor especial, operación nacional y contar con: Tarjeta de propiedad y tarjeta de operación vigente. Seguros contractual, extracontractual, seguro todo riesgo, seguro obligatorio (SOAT), expedidos por una compañía de seguros legalmente autorizada. Revisión técnico-mecánica y emisión de gases vigente (expedido por una entidad autorizada por el Ministerio de Transporte) • Realizar las actividades que se requieran y que sean inherentes al objeto contractual.

4.2 SOPORTES TÉCNICOS

Plan de Desarrollo; Hato Corozal Alto y Sostenible 2020-2023;

4.3 SOPORTES LEGALES

TRATADOS INTERNACIONALES

Aplica: SI NO

De conformidad con el “Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación”, publicado en la página web http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_acuerdos_comerciales_web.pdf, que en el aparte respectivo textualmente señala “... LITERAL C Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos. Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por la modalidad de selección de contratación directa...”



4.4 SOPORTES AMBIENTALES

N/A

4.5 SOPORTES ECONÓMICOS

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 del 2007, se elaboró el presupuesto oficial de acuerdo a los precios y condiciones del mercado el cual se encuentra soportado con (3) cotizaciones y que hacen parte integral del presente estudio previo. El presupuesto oficial para el proceso contractual que se plantea en el presente estudio previo, fue elaborado basándose en la necesidad de la Administración Municipal de la prestación de servicio de transporte especial terrestre para el traslado de personal, bienes y enseres requeridos para el cumplimiento de su función pública y de los proyectos que ejecuta la alcaldía de Hato Corozal. 1. En el mes de enero de 2023, se enviaron solicitudes de cotizaciones a las empresas: TRANSPORTES Y SERVICIOS ARCO IRIS S.A.S., Transabana S.A.S. y SERVICIOS LOGÍSTICOS VIALES DE COLOMBIA S.A.S. (Ver anexo). 2. En el mes de enero de 2023 se recibieron Tres (03) cotizaciones de las empresas: TRANSPORTES Y SERVICIOS ARCO IRIS S.A.S., Transabana S.A.S. y SERVICIOS LOGÍSTICOS VIALES DE COLOMBIA S.A.S. (Ver anexo) CONCLUSIÓN: La cotización que se tendrá en cuenta para la elaboración del presupuesto oficial, es la oferta de los elementos con las características, especificaciones técnicas, condiciones de entrega y con el menor valor de los cotizados, basado en el principio de economía procesal, acorde con las requeridas por el municipio de Hato corozal.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN

5.1 FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección y el contrato que se derive del presente proceso de selección, están soportados conforme a los criterios que se señalan a continuación: • Ley 80 de 1993 “Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública”, en su articulado establece: El Artículo 1º señala que dicha ley tiene por objeto disponer las reglas y principios que rigen los contratos de las entidades estatales. El literal a) del numeral 1º del artículo 2º, establece que los Municipios se denominan entidades estatales, en consecuencia su actividad contractual está sujeta al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y demás normas que la adicionen, modifiquen o deroguen. • Ley 1150 de 2007 “por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos”, en su articulado dispone: 1) El Artículo 1º establece que la ley tiene por objeto introducir modificaciones en la Ley 80 de 1993, así como dictar otras disposiciones generales aplicables a toda contratación con recursos públicos. 2) El Artículo 2º adicionado por el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, establece que la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa y contratación de mínima cuantía, con base en las reglas establecidas para cada caso en particular. 3) El numeral 2º del Artículo 2º, establece que la selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. El Gobierno Nacional reglamentará la materia. 4) El literal b) del numeral 2º del Artículo 2º, establece como causal para la selección abreviada, la menor cuantía acorde con el valor del presupuesto anual de la entidad, así: b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales. Para las entidades que tengan un presupuesto anual



superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales. Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 850.000 salarios mínimos legales mensuales e inferiores a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 850 salarios mínimos legales mensuales. Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 650 salarios mínimos legales mensuales. Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales. Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales;”(Subrayado y negrilla fuera de texto) En el caso del Municipio de Hato Corozal, el presupuesto anual del año 2021 es inferior a 120.000 SMLMV, por lo que la menor cuantía en la contratación se estableció en 280 SMLMV. De esta manera, el valor de la presente contratación asciende a la suma de 77,047 SMLMV aproximadamente. Así las cosa, atendiendo al objeto y cuantía de la convocatoria pública se invoca como causal de contratación la consagrada en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, por cuanto permite la escogencia del contratista a través de una SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA y se procede de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 numeral 2 literal b) de la Ley 1150 de 2007 concordante con el artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015, los cuales constituyen el procedimiento aplicable a los procesos de contratación realizados por selección abreviada menor cuantía. El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección abreviada de menor cuantía, será el relacionado a continuación: Capítulo 2, Sección 1, Subsección 2 del Artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015, Procedimiento de selección abreviada de menor cuantía. Además de las normas generales establecidas en el presente decreto, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía 1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones. 2. Si la entidad estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La entidad estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará. 3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la entidad estatal informe a los interesados el resultado del sorteo. 4. La entidad estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles. La presente selección del contratista está sometida a los principios de transparencia, economía, responsabilidad, debido proceso, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones. Cabe recordar que las condiciones plasmadas en los estudios previos y los pliegos de condiciones forman parte esencial del contrato; son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes durante la convocatoria y el oferente favorecido durante el mismo lapso y, más allá, durante la vigencia del contrato.

5.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN

La modalidad se establecio de acuerdo a la normatividad, teniendo en cuenta las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratacion y la cuantia del proceso que no supera la menor cuantia; segun lo indicado en el articulo 2 numeral 2, literal b de la Ley 1150 del 2.007, en consecuencia, el ofrecimiento mas favorable para la entidad sera de acuerdo a lo determinado en el articulo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2.015; el que se obtenga teniendo en cuenta: la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes de acuerdo a las formulas señaladas en el anexo de 'Requisitos Habilitantes'; y el procedimiento a seguir para la seleccion, sera el que indica el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2.015 en concordancia con las demás normas generales establecidas.



GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL	
ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL – CASANARE	
ESTUDIO PREVIO	
Código: PA-GJC-P10	Versión: 02



Fecha: 21/01/2022
Página 8 de 10
No. 2023-00073

5.3 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

El municipio de Hato Corozal, evaluará las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes por medio de la ponderación del factor económico y el técnico de acuerdo con los puntajes indicados en el anexo de "Requisitos Habilitantes". De acuerdo a los siguientes factores:

PROCESO	FACTOR	CONSECUENCIA	APLICA
HABILITACIÓN	EXPERIENCIA	HABILITA / INHABILITA	X
HABILITACIÓN	CAPACIDAD FINANCIERA	HABILITA / INHABILITA	X
HABILITACIÓN	CAPACIDAD TÉCNICA	HABILITA / INHABILITA	X
EVALUACIÓN	PONDERACIÓN CALIDAD Y PRECIO	PUNTUACIÓN	X
HABILITACIÓN	CAPACIDAD JURÍDICA	HABILITA / INHABILITA	X

6. RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN

6.1 ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLOS

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el Municipio Hato Corozal Casanare relacionó los riesgos previsibles involucrados en la presente contratación, con el propósito de incluirlos dentro de la ecuación contractual, asignando directrices para su tratamiento, al tenor de lo previsto por el artículo 27 de la Ley 80 de 1993, según el cual "En los contratos estatales se mantendrá la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones al momento de proponer o de contratar según el caso (...) Por lo tanto, RIESGOS PREVISIBLES son todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio financiero del mismo, siempre que sean identificables y cuantificables en condiciones normales.

7. RÉGIMEN DE GARANTÍAS

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTIA	VIGENCIA	APLICA
GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	TRES (3) MESES A PARTIR DEL CIERRE DEL PROCESO	X
CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS	X
SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	CINCO (5%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MÁS	X
CALIDAD DEL SERVICIO	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL	DURACIÓN DEL CONTRATO	X



NIT.800012638-2

GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL

ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL – CASANARE

ESTUDIO PREVIO

Código: PA-GJC-P10

Versión: 02



Fecha: 21/01/2022

Página 9 de 10

No. 2023-00073

	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	Y CUATRO (4) MESES MÁS	
--	--------------------------	------------------------	--

PERFIL Y EXPERIENCIA REQUERIDA

ver pliego de condiciones

8. CONDICIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

8.1 OBJETO A CONTRATAR

“PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL TERRESTRE PARA EL TRASLADO DE PERSONAL, BIENES Y ENSERES REQUERIDOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU FUNCIÓN PÚBLICA Y DE LOS PROYECTOS QUE EJECUTA LA ALCALDÍA DE HATO COROZAL CASANARE”.

8.2 LUGAR DE EJECUCIÓN

MUNICIPIO DE HATO COROZAL TANTO EN EL ÁREA RURAL Y URBANA , EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE Y A NIVEL NACIONAL SI LA ENTIDAD LO REQUIERE. (CASANARE [HATO COROZAL]) (CASANARE [HATO COROZAL])

8.3 FORMA DE PAGO

El Municipio pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera: Mediante siete (7) pagos, de los cuales seis (06) son pagos mensuales vencidos por el valor de: Once Millones de pesos m/cte (\$ 11.000.000), y un (1) pago final por un valor de tres millones seiscientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta pesos m/cte (\$3.666.660). Para la realización de los pagos, el contratista deberá presentar los siguientes documentos:

- Informe de avance de ejecución debidamente aprobado por la supervisión.
- Planilla de recorrido o desplazamiento debidamente diligenciadas.
- Certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción del servicio por parte del supervisor del contrato.
- Deberá anexar copia de los pagos efectuados por concepto de seguridad social y paz y salvo por aportes parafiscales, salud, pensión y riesgos laborales del representante legal de la empresa y del conductor.
- Con el ultimo pago suscripción del acta de liquidación y terminación del contrato.

 NIT.800012638-2	GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL		 HATO COROZAL ALTO Y SOSTENIBLE	
	ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL – CASANARE			
	ESTUDIO PREVIO			
	Código: PA-GJC-P10	Versión: 02	Fecha: 21/01/2022 Página 10 de 10 No. 2023-00073	

8.4 TIPO CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	
8.5 PLAZO	Seis (6) MESES Y Diez (10) DIAS	
8.6 PRESUPUESTO OFICIAL	69.666.660,00	
9. RESPONSABLES DEL ESTUDIO PREVIO		
ELABORÓ COMPONENTE TÉCNICO	ELABORÓ COMPONENTE JURÍDICO	REVISÓ ESTUDIO PREVIO
DOLFENDY LISNETH VIVAS RODRIGUEZ C.C. 1118532569 PROFESIONAL CONTRATADO(A)	KAREN JULIETH RINCON BETANCOURT C.C. 1116041790 JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA	KAREN JULIETH RINCON BETANCOURT C.C. 1116041790 JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA
ELABORÓ COMPONENTE ECONÓMICO		REVISIÓN OFICINA JURÍDICA
ZULMA LISBETH VIVAS RODRIGUEZ C.C. 1118649173 SECRETARIO(A) GENERAL Y DE GOBIERNO		NELSON ENRIQUE GONZALEZ RAMIREZ C.C. 7170078 PROFESIONAL APOYO

ZULMA LISBETH VIVAS RODRIGUEZ
SECRETARIO(A) GENERAL Y DE GOBIERNO

KAREN JULIETH RINCON BETANCOURT
JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA